



27 MAR 2017

ÁREA DE REXENERACIÓN URBANA E DEREITO Á VIVENDA URBANISMO - XESTIÓN DO SOLO

ENTRADA

Expediente: obras de la Separata del Proyecto Modificado nº1 del Proyecto de Urbanización del sector 10, Parque Ofimático, que extraiga del mismo las obras precisas e imprescindibles para el otorgamiento de licencias de primera ocupación y las obras que resulten imprescindibles para garantizar la seguridad de bienes y personas en el sector 10.

Asunto: remisión de ofertas para informe (baixas desproporcionadas)

Ref: O-12/2016

Una vez examinada la justificación de baja temeraria presentada por Dragados, S.A. en relación con el expediente indicado y de acuerdo con lo señalado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se comprueba que únicamente justifican las unidades de obra con los códigos 9.001, 9.002, 9.005, 9.010, 9.014, 9.023 y SEP. 9.1.001 del capítulo 9.1 - urbanización - de la red de energía eléctrica y las unidades de obra con los códigos 9.014 y 9.023 del capítulo 9.2.3 - retranqueos M.T., retranqueo LMT Eiris -711 y Eiris -717 , obra civil - de la red de energía eléctrica. Por consiguiente sólo se justifican algunas partidas del capítulo 9 - Red de energía eléctrica - de la Separata, no estando justificadas el resto de unidades de obra de la misma. El importe total de las unidades obra justificadas es de 1.289.908,57 euros (IVA incluido), lo cual supone un porcentaje del 29,86% sobre el presupuesto líquido de ejecución por contrata de la Separata.

Por todo lo expuesto, la justificación presentada por Dragados no se considera suficiente.

JLML

A Coruña, 24 de marzo de 2017
El Ingeniero de Caminos Municipal

Jose Luis Martínez López